



Instrucciones para su llenado y participación:

- I Remita las opiniones, comentarios y propuestas en el presente formato, el cual deberá entregar de forma impresa en la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM), ubicada Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 (carretera transpeninsular), Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México y/o de manera digital al correo electrónico consulta.medioambiente@bcs.gob.mx.
- I Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social.
- I En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar la documentación que estime conveniente, la cual podrá contener los archivos que considere necesarios para fundamentar su observación (la documentación deberá presentarse adjunto a su formato de participación).
- M El período de consulta pública será del **16 de enero al 30 de abril del 2025** (70 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, no se podrán recibir comentarios o documentos para la consulta pública.
- V Si se requiere más espacio que el proporcionado en el presente formato, podrá anexar las fojas que considere necesarias, siempre y cuando estén numeradas consecutivamente al número localizado al calce del presente documento.
- V Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur pone a su disposición los siguientes medios de contacto: Atención directa, Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEPUIMM, ubicada en Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México; correo electrónico, consulta.medioambiente@bcs.gob.mx; y número telefónico de oficina, 6121251912, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

1.- Datos personales	
Nombre, razón o denominación social:	
Municipio:	La Paz
Profesión / Cargo / Oficio:	
Sexo:	Masculino
Edad:	
2.- Datos para ser notificado	
Correo electrónico	
Número de teléfono:	
Domicilio para notificaciones:	



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
1. Página 103 – UGA 13 (Zona Costera Norte de Comondú)	La UGA 13 se caracteriza por una alta riqueza ecológica y uso turístico incipiente. El contenido del documento refleja un enfoque preventivo importante, aunque sería valioso enfatizar más en la fragilidad de los ecosistemas costeros frente al cambio climático, lo cual justifica restricciones más claras al desarrollo urbano desordenado.



2. Página 87 – UGA 7 (Sierra de La Giganta)	El análisis presentado sobre la Sierra de La Giganta resalta adecuadamente su valor ecológico, pero llama la atención cómo las actividades ganaderas se siguen considerando de bajo impacto sin presentar alternativas de reconversión productiva. Sería útil que el documento explorara ejemplos de proyectos piloto exitosos en otras sierras áridas.
--	--



**3. Página 48 – Cuadro de Diagnóstico
Ambiental Regional**

Este cuadro presenta información clave sobre los principales problemas ambientales del estado. Me parece relevante que se incluya la presión urbana sobre zonas naturales, aunque se podría mejorar el análisis incluyendo una correlación con datos demográficos y turísticos, para reforzar el sustento de las estrategias propuestas.



**4. Página 137 – UGA 20 (Zona Marina
de Loreto)**

Se aprecia el reconocimiento a la importancia pesquera y turística de esta zona, sin embargo, el documento podría aprovechar mejor la existencia del Parque Nacional Bahía de Loreto para proponer acciones coordinadas entre el POERBCS y el programa de manejo del ANP. Esta coordinación fortalecería la protección marina.



**5. Página 65 – Mapa de Zonificación
Primaria**

El mapa ofrece una visión útil de las áreas con distintos grados de aptitud para actividades humanas, pero visualmente podría ser más accesible. Algunas zonas de restricción aparecen poco diferenciadas, lo que dificulta su interpretación sin el texto de apoyo. Una versión interactiva ayudaría a la consulta pública.



CONCLUSIÓN	El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER) representa una herramienta clave para el desarrollo sustentable del estado de Baja California Sur. Su elaboración y aplicación permiten orientar el uso del territorio con base en criterios ambientales, sociales y económicos, lo cual es vital en un estado que presenta una gran diversidad de ecosistemas, zonas áridas, costas sensibles y áreas marinas de alto valor ecológico. A través del POER, se identifican las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) y se establecen lineamientos claros para las actividades permitidas, restringidas o prohibidas en función de la capacidad de carga del territorio. Esto no solo ayuda a prevenir impactos ambientales negativos, sino que también promueve una convivencia armónica entre las actividades productivas (como la pesca, el turismo y la agricultura) y la conservación de los recursos naturales. Además, el programa fomenta la participación ciudadana y la corresponsabilidad entre distintos niveles de gobierno, sectores económicos y comunidades locales, generando consensos sobre el futuro del territorio. En un contexto global marcado por el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la presión sobre los recursos naturales, este tipo de instrumentos se vuelve cada vez más indispensable para anticiparse a los problemas y garantizar un desarrollo con visión de largo plazo.
--------------------------	--

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.